



# Programa Nacional de Bienes Incautados

## Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 022 -2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 31 ENE 2020

**VISTOS**, el Informe N° 0083-2020-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal N° 016-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-I, el Oficio N° 001259-2019-MP-FN-GG, sobre asignación en uso temporal de un (01) inmueble a favor del Ministerio Público – Distrito Fiscal de Moquegua; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, “los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal h) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, el PRONABI puede disponer, al concluir el proceso o antes de su finalización y previa tasación, que los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito, incautados o decomisados sean asignados en uso al servicio oficial de las distintas entidades del Estado, así como de entidades privadas sin fines de lucro;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017,



X. Caceres D. B



se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, el artículo 12 del Manual de Operaciones establece que, entre otras, es función del Consejo Directivo del PRONABI aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio;

Que, mediante el Oficio N° 001259-2019-MP-FN-GG, recepcionado con fecha 11 de octubre de 2019, el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, solicitó la asignación en uso temporal de inmueble, con la finalidad de destinarlo al uso del Distrito Fiscal de Moquegua, para la implementación y funcionamiento de Fiscalías Especializadas, en beneficio de la región, en cumplimiento de sus fines institucionales; acreditando contar con la disponibilidad presupuestal para el Año Fiscal 2020, sustentado mediante Memorando N° 000061-2020-MP-FN-OPRES, de fecha 10 de enero de 2020, por el cual se garantiza el mantenimiento, reparación y pago de las obligaciones que correspondan; así como la contratación del seguro respectivo, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor;

Que, el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, conforme a las disposiciones contenidas en su Ley Orgánica – Decreto Legislativo N° 052 y la Constitución Política del Perú, es el organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces, el interés social, y para velar por la moral pública; así como también velar por la prevención y persecución del delito y por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia;

Que, en ese contexto, con la asignación en uso temporal del inmueble solicitado, el PRONABI coadyuvará al cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad beneficiaria, orientados a la defensa de la legalidad, los derechos del ciudadano y los intereses públicos, fortaleciendo sus capacidades, y capacidad operativa al dotar de oficinas administrativas y Despachos Fiscales en aras de mejorar la calidad y el acceso a los servicios de justicia penal, en concordancia con las disposiciones antes señaladas;

Que, la atención del requerimiento de la citada Institución, está en función a la disponibilidad del bien con las características solicitadas, que se encuentra bajo la administración de este Programa; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que se cuenta con un (01) inmueble disponible, el mismo que se detalla a continuación:

RENABI	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
2229	Av. Andres Avelino Cáceres y Calle 1 Lote 2 Mz. D Urb Ghersi	Ilo	Ilo	Moquegua

Que, conforme la Ficha Técnica de Inmueble N° 417-2019-JUS/PRONABI-URSIQ, de fecha 19 de setiembre de 2019, se ha verificado que el citado inmueble se encuentra en regular estado de conservación;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar el bien, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conservar y custodiar diligentemente el inmueble otorgado, cuya responsabilidad es del titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- Destinar el inmueble al uso para el cual fue asignado.
- Asumir los gastos del mantenimiento, servicios públicos y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación del seguro, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor.
- Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en el bien asignado en uso, con la finalidad de evitar su deterioro.
- Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida del bien y sus accesorios.



- La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- f) Brindar al PRONABI las facilidades para el uso del inmueble materia de asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
  - g) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias.

Que, una vez asignado el inmueble, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éste, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatarse su incumplimiento, reasumirá la administración del inmueble, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien deberá efectuarse sin deudas y en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal u ordinario. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el inmueble, éstas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por el PRONABI. Además, el incumplimiento de lo señalado no impedirá que el PRONABI disponga dejar sin efecto la asignación y reasuma la administración del inmueble, sin perjuicio de adoptar las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados y los gastos que se requieran para su reparación;

Que, de no producirse la devolución del inmueble en el plazo establecido y a efectos de una eventual demanda de desalojo, el PRONABI podrá hacer uso del allanamiento anticipado contenido en el Acta de Recepción de Inmueble, por la cual la entidad beneficiaria, se allana a la pretensión y acepta con antelación la desocupación y restitución del bien inmueble por la causal de conclusión de asignación, comprometiéndose a contradecir dicha demanda solo y exclusivamente si ha devuelto el inmueble conforme lo acordado en el décimo cuarto considerando de la presente Resolución;



X. Cáceres D. B.

Que, conforme el Acta N° 024, de fecha 20 de diciembre de 2019, el Consejo Directivo del PRONABI aprobó la solicitud de asignación en uso temporal del inmueble materia de la presente resolución a favor del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación;



Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 016-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-I, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contenida en el Informe N° 0083-2020-JUS/OGAJ, de fecha 30 de enero de 2020, resulta viable asignar en uso temporal el referido inmueble a favor del Ministerio Público – Distrito Fiscal de Moquegua;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de asignación en uso temporal**

Formalizar la aprobación de la asignación en uso temporal de un (01) inmueble a favor del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, con la finalidad de destinarlo al uso del Distrito Fiscal de Moquegua, para la implementación y funcionamiento de Fiscalías Especializadas, en beneficio de la región, en cumplimiento de sus fines institucionales, el mismo que a continuación se indica:

RENABI	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
2229	Av. Andres Avelino Cáceres y Calle 1 Lote 2 Mz. D Urb Ghersi	Ilo	Ilo	Moquegua

## Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal del citado inmueble se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución del bien a su propietario o se verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

Que, de no producirse la devolución del inmueble en el plazo establecido y a efectos de una eventual demanda de desalojo, el PRONABI podrá hacer uso del allanamiento anticipado contenido en el Acta de Recepción de Inmueble, por la cual la entidad beneficiaria, se allana a la pretensión y acepta con antelación la desocupación y restitución del bien inmueble por la causal de conclusión de asignación, comprometiéndose a contradecir dicha demanda solo y exclusivamente si ha devuelto el inmueble conforme lo acordado en el décimo cuarto considerando de la presente Resolución;

## Artículo 3.- Entrega del bien asignado

Precisar que la entrega del citado bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según lo determinado en la Ficha Técnica de Inmueble respectiva.

## Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
**IVONE M. MONTOYA LIZARRAGA**  
Coordinadora Ejecutiva  
**PRONABI**  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS